

Martes, 11 de marzo de 2003

P5_TA(2003)0074

Disposiciones relativas a los comités que colaboran con la Comisión (unanimidad) *

Proyecto de Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Consejo sobre la adaptación de las disposiciones relativas a los comités que colaboran con la Comisión en el ejercicio de sus competencias de ejecución previstas en los actos del Consejo adoptados con arreglo al procedimiento de consulta (unanimidad) (COM(2001) 789 — C5-0092/2002 — 2001/0316(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(2001) 789) ⁽¹⁾,
 - Vistos los artículos 93, 94, 157, 269, 279 y 308 del Tratado CE, conforme a los cuales ha sido consultado por el Consejo (C5-0092/2002),
 - Visto el artículo 67 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Asuntos Constitucionales y las opiniones de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Mercado Interior (A5-0032/2003),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión;
 2. Pide al Consejo que le informe, si se propone apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 3. Pide al Consejo que le consulte de nuevo, si se propone modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 4. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 75 E de 26.3.2002, p. 448.

P5_TA(2003)0075

Medidas de preadhesión en los sectores de la agricultura y el desarrollo rural de los PECO candidatos *

Proyecto de Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1268/1999, relativo a la ayuda comunitaria para la aplicación de medidas de preadhesión en los sectores de la agricultura y el desarrollo rural de los países candidatos de Europa Central y Oriental durante el período de preadhesión (COM(2002) 519 — C5-0497/2002 — 2002/0227(CNS))

(Procedimiento de consulta)

Martes, 11 de marzo de 2003

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(2002) 519),⁽¹⁾
 - Visto el artículo 181 A del Tratado CE, de conformidad con el cual ha sido consultado por el Consejo (C5-0497/2002),
 - Visto el artículo 67 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural (A5-0028/2003),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión en su versión modificada;
 2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el apartado 2 del artículo 250 del Tratado CE;
 3. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 4. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 5. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

TEXTO DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS DEL PARLAMENTO

Enmienda 1

CONSIDERANDO 2

El citado Reglamento no incluye ninguna disposición específica para la adopción de medidas destinadas a ayudar a rehabilitar zonas rurales afectadas por catástrofes **naturales** excepcionales.

El citado Reglamento no incluye ninguna disposición específica para la adopción de medidas destinadas a ayudar a rehabilitar zonas rurales afectadas por catástrofes excepcionales.

Enmienda 2

ARTÍCULO 1, NUEVA FRASE TRAS LA INTRODUCCIÓN

Artículo 2, guiones 7 bis, 7 ter y 7 quater (nuevos) (Reglamento (CE) n° 1268/1999)

«En el artículo 2 se añaden los siguientes nuevos guiones tras el séptimo:

- **medidas especiales tras la constatación de catástrofes extraordinarias, especialmente catástrofes naturales;**
- **asociaciones locales entre los sectores público, privado o voluntario, con el objetivo de fomentar la aplicación de una o varias medidas del presente artículo;**
- **desarrollo de capacidades entre los actores que intervienen a nivel de las autoridades locales u organizaciones no gubernamentales comprometidas con la realización de otras medidas en virtud del presente artículo;**

⁽¹⁾ DO C 331 E de 31.12.2002, p. 195.

Martes, 11 de marzo de 2003

TEXTO DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS DEL PARLAMENTO

Enmienda 3

ARTÍCULO 1

Artículo 8, apartado 1, letra a) (Reglamento (CE) nº 1268/1999)

- | | |
|---|--|
| <p>a) Cuando la Comisión determine que se ha producido una catástrofe natural de carácter excepcional, y en lo que respecta a los proyectos pertinentes que se realicen al amparo de cualquier medida, la contribución comunitaria podrá representar hasta el 85 % de los gastos públicos subvencionables totales.</p> | <p>a) Cuando la Comisión determine que se ha producido una catástrofe, en particular una catástrofe natural, de carácter excepcional, y en lo que respecta a los proyectos pertinentes que se realicen al amparo de cualquier medida, la contribución comunitaria podrá representar hasta el 85 % de los gastos públicos subvencionables totales.</p> |
|---|--|

P5_TA(2003)0076

Apertura al público de los archivos históricos de la CEE y de la CEEA *

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE, Euratom) nº 354/83 relativo a la apertura al público de los archivos históricos de la Comunidad Económica Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (COM(2002) 462 — C5-0417/2002 — 2002/0203(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(2002) 462) ⁽¹⁾,
 - Visto el artículo 308 del Tratado CE, conforme al cual ha sido consultado por el Consejo (C5-0417/2002),
 - Visto el artículo 67 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Libertades y Derechos de los Ciudadanos, Justicia y Asuntos Interiores y la opinión de la Comisión de Asuntos Constitucionales (A5-0035/2003),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión en su versión modificada
 2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el apartado 2 del artículo 250 del Tratado CE;

⁽¹⁾ DO C 331 E de 31.12.2002, p. 169.